

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No. 6225, que autoriza la enajenación de terrenos que aun se encuentran en el patrimonio del Estado, los cuales habían sido apropiados.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 6225

VISTO el artículo 14 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, restablecido por la Ley No. 5784, de fecha 3 de enero de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República,

RESUELVE:

Art. 1.— Enajenar los terrenos que aún se encuentran en el patrimonio del Estado Dominicano dentro del ámbito del clausurado aeropuerto “General Andrews” (antiguo Miraflores), de la ciudad de Santo Domingo, por no existir ya el motivo por el cual fueron expropiados, según lo dispusieron la Ley No. 437 y el Decreto No. 8410, de fechas 29 de marzo de 1941 y 19 de julio de 1952, respectivamente, que declararon de utilidad pública dichos terrenos.

Art. 2.— En consecuencia, se autoriza al Administrador General de Bienes Nacionales para que, en nombre y representación del Estado Dominicano, publique el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, restablecido por la Ley No. 5784, de fecha 3 de enero de 1962.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6226, que denomina Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas, la Junta Administradora de Retiro de las Fuerzas Armadas, y de la Policía Nacional.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6226

VISTAS las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha 1 de septiembre de 1957, y sus modificaciones e Institucional de la Policía Nacional No. 6141, del 28 de diciembre de 1962;